

“Año de la universalización de la Salud”

D.S. N° 017-2019-MINEDU

CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DOCENTE 2020

**EBR SECUNDARIA: MATEMÁTICA Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (COMPUTACIÓN  
E INFORMÁTICA)**

FASE II

El comité de contratación docente 2020 de la UGEL San Ignacio, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU y, en amparo del numeral 7.3.5, **convoca a postulantes que cumplan los requisitos del Anexo 3 – A, de las áreas de Matemática y Educación Para el Trabajo: Computación e Informática**, a presentar su expediente en la oficina de Gestión Institucional, de acuerdo al siguiente cronograma:

Nº	Actividad	Fechas	
		Inicio	Fin
1	Convocatoria	02/03/2020	02/03/2020
2	Publicación de plazas vacantes	02/03/2020	02/03/2020
3	Inscripción de postulantes UGEL SI: Secretaría de Gestión Institucional	03/03/2020	03/03/2020
4	Evaluación de expedientes	04/03/2020	04/03/2020
5	Publicación del Cuadro de Méritos Preliminar	05/03/2020 9:00 a.m.	
6	Presentación y absolución de reclamos UGEL SI: Secretaría de Gestión Institucional	05/03/2020	05/03/2020
7	Publicación del cuadro de méritos final	06/03/2020 9:00 a.m.	
8	Adjudicación de plazas	06/03/2020 10:00 a.m.	

NOTA:

- Fase II: En esta fase, los postulantes que acreditan los requisitos del numeral 7.4. y los requisitos de formación académica establecidos en el **Anexo 3 – A**, presentan su expediente especificando el nivel, modalidad, ciclo, especialidad o área curricular, y el comité de contratación evalúa los expedientes de acuerdo con la ficha de calificación del **Anexo 8 – A**.
- **El expediente debe ir ordenado según el siguiente detalle (Anexo 8 – A):**
  - a) FUT, indicando la modalidad, nivel o ciclo y la especialidad a la que postula.
  - b) DNI legible
  - c) Formación Académica.
  - d) Formación Profesional.
  - e) Experiencia Laboral (Resoluciones de contrato y sus respectivas boletas de pago).



“Año de la universalización de la Salud”

- **Documentos generales a presentar:**

1. Título de profesor o licenciado en educación que corresponda a la modalidad, nivel/ciclo y especialidad de la plaza a la que postula, debidamente registrados en la DRE o SUNEDU, según corresponda.
2. Anexo 5-A: Declaración Jurada para el proceso de contratación en la Fase I y Fase II (Firma y huella) (\*\*)
3. Anexo 6 – A: Declaración jurada – Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.
4. Anexo 6 – B: Declaración jurada – No encontrarse inscrito en el registro de deudores de reparaciones civiles – REDERECI.
5. Anexo 7: Declaración jurada de doble percepción del Estado.

- Para las plazas de EIB tener en cuenta el numeral 7.6.4.
- Numeral 7.4.2.1 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, para adjudicarse en una plaza vacante u horas para completar el plan de estudios en una IE ubicada en zona de frontera, el postulante debe ser peruano de nacimiento. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 5-A o 5-B, según corresponda, debidamente firmado por el postulante.
- Numeral 7.4.2.2 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, para adjudicarse en una plaza vacante u horas para completar el plan de estudios del área curricular de educación religiosa de una IE, el postulante debe tener la aprobación de la autoridad eclesiástica. Se acredita con copia simple de la carta de presentación del obispo o director de la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC) correspondiente a su jurisdicción.
- Numeral 7.4.2.4 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, para las adjudicaciones en IIEE CRFA el postulante debe aprobar, además, una entrevista, que evalúa las competencias y capacidades requeridas para el adecuado ejercicio de las funciones en el CRFA (Anexo 9), la misma que está a cargo de un comité. Se comunicará la fecha y hora para la entrevista en la página web, Facebook y pizarras de la UGEL San Ignacio.
- Numeral 7.4.3.5 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, en caso la UGEL verifique con posterioridad a la adjudicación, que algún postulante que ha sido adjudicado, no cumple con los requisitos previstos en la presente norma, procederá a notificar a dicho postulante dentro del plazo establecido para la emisión de resoluciones, su decisión de no emitir la resolución correspondiente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.
- Numeral 7.5.10 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, en caso el postulante no pueda asistir a la adjudicación, puede acreditar a un representante mediante carta poder simple, quien elige la plaza, presenta los documentos señalados en el numeral 7.4. de la presente norma, según corresponda, y recibe el acta de adjudicación.
- Numeral 7.8.6 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, las plazas otorgadas por el Minedu a las IIEE públicas de gestión privada, son cubiertas a propuesta de la entidad gestora en tanto, así lo establezca el convenio vigente de encargo de gestión. En el caso de las IIEE públicas de gestión directa a cargo de otros sectores son cubiertas a propuesta del promotor de las IIEE.

En el caso de las IIEE de acción conjunta, gestionadas por la Iglesia Católica se debe contar con la propuesta del director o promotor de la IE y con el visto bueno de la ODEC u ONDEC de su jurisdicción. Todos los casos antes señalados, deben reunir los requisitos generales y requisitos de formación académica requeridos para el nivel, modalidad, ciclo, especialidad o área curricular de la plaza a la que es propuesto; debiendo priorizar sus propuestas a favor de docentes que se encuentren en un lugar expectante del cuadro de méritos, debiendo abstenerse de proponer a postulantes que tengan notas

“Año de la universalización de la salud”

- mínimas, cuando existan en el correspondiente cuadro de méritos postulantes con mejores calificaciones y que acreditan cumplir con los requisitos establecidos en la presente norma técnica.
- Numeral 7.9.14 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, el profesor contratado se encuentra prohibido de desempeñar más de un empleo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, siempre que no exista incompatibilidad horaria ni de distancia entre las plazas asumidas.
  - Numeral 7.9.22 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, la renuncia del postulante adjudicado o de un profesor contratado lo excluye del cuadro de méritos de la fase correspondiente, no pudiendo participar en ninguna otra fase del proceso de contratación durante todo el periodo lectivo, a nivel regional, bajo responsabilidad funcional del comité de contratación, que lo autorice; a excepción de la fase de contratación especial.
  - Numeral 9.7 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, En caso de detectarse irregularidades, falsificaciones o adulteraciones durante el desarrollo del proceso o en la documentación presentada, el titular de la UGEL no expedirá la resolución que aprueba el contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan por la presunta comisión de delito.

San Ignacio, 02 de marzo de 2020

La Comisión,

  
UGEL SAN IGNACIO  
ECON. RICARDO L. CARRION CONCHA  
ANALISTA EN RACIONALIZACION

  
UGEL SAN IGNACIO  
PROF. CARLOS V. BERNA ZUNIGA  
ESPECIALISTA EDUC. SEC. HGE - AGP

  
UGEL SAN IGNACIO  
MG. JUBENAL ROMERO CELIZ  
ESPECIALISTA EDUC. SEC. HGE - AGP

  
UGEL SAN IGNACIO  
MG. MARIA LUISA MEDINA ROJAS  
ESP EDUC. BASICA ESPECIAL AGP

  
UGEL SAN IGNACIO  
PROF. CARLOS J. BENITES MALCA  
ESPECIALISTA CTA

  
UGEL SAN IGNACIO  
DR. NESTOR RICARDO GUERRERO GARCIA  
JEFE DE PERSONAL